



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024", PROVENIENTE DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA LA C. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ POPOCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recibido del doce de junio de 2024, mediante oficio número SG/DGVOyG/DRMyS/1511/06/2024, suscrito por la Lic. Marisol Neri Castrejón, en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la prestación de servicios de capacitación para el proyecto denominado "Centro Especializado Consistente en la Construcción del Área de Resguardo Temporal de Cuerpos 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 26 fracción II y 40 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0634-GH/2024, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, y el oficio SH/CPP/DGPGP/2513-AD/2024, de fecha 31 de mayo del 2024, suscrito por L.C. Arturo Delgado Ávila, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como el diverso SG/DGVOyC/DRF/1474/06/2024 de fecha 06 de junio de 2024, signado por la Lic. Marisol Neri Castrejón en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación" y 3391 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, del cual emanaron las documentales para la formalización del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha veintiocho de junio de 2024, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 26, fracción II, 40, 42, 43, 44 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor de la persona física la C. María del Rosario González Popoca, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ÁREA TÉCNICA**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, a través de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- i) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante el presente contrato, descrito en la cláusula primera del contrato.

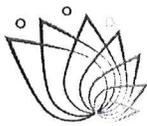
Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Mtro. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. La Mtra. Wendy Guadalupe Ruíz Ramírez, fue nombrada Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.4. La Lic. Marisol Neri Castrejón, fue nombrada Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 6 fracción V, 20 y 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo la estricta figura de convocante, por lo que no tendrá responsabilidad de las acciones u omisiones que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato.

I.6. La presente contratación del servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona física de nombre **MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ POPOCA**, de nacionalidad [redacted] identificándose con Credencial para Votar expedida el



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial **IDMEX** [redacted] y Clave de Elector [redacted], en donde consta su fotografía, firma y huella dactilar.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente Contrato.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

II.3. Para el cumplimiento del presente contrato, el prestador del servicio adjudicado acredita mediante constancia de situación fiscal su registro federal de causantes con número de clave **GOPR7905095S5**, así como manifiesta bajo protesta de decir verdad que detenta la actividad comercial idónea para la celebración del presente instrumento jurídico.

Así mismos bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "**PODER EJECUTIVO**": El ubicado en Av. Atlacomulco, número 142, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447

Del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**": El ubicado en Andador 115, MZA 24-A, lote 715, colonia Ciudad Chapultepec, Cuernavaca Morelos, C.P. 62398.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio solicitado por la SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

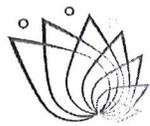
Servicios de Capacitación para el proyecto "Centro Especializado Consistente en la Construcción del Área de Resguardo Temporal de Cuerpos 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda.

RENGLÓN	Capacitación para servidores públicos de la Comisión Local de Búsqueda en el Proceso de Identificación dactilar por etapas y niveles	
1	Tipo de actividad:	Curso teórico-práctico, presencial a nivel de entrenamiento especializado, con método activo-participativo, aspectos teórico-prácticos aplicados en el proceso de identificación de personas con o sin vida, basado en búsqueda de personas con estatus de desaparecidas o no identificadas.
	Objetivo (s):	Proporcionar al personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, una base sólida de conocimientos teóricos especializados, que les permita desarrollar las habilidades prácticas y técnicas en el proceso de identificación de personas que se encuentren en calidad de desconocidas o no identificadas.
	Duración:	30 horas.
	Fechas y horarios:	Iniciará el día hábil, posterior a la notificación del fallo, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábado de 7:00 a 16:00 horas.
	Lugar:	Se llevará a cabo en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.
	Dirigido a:	Personal que integra la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.
	Número de participantes:	20 personas.
	Especialista:	<ul style="list-style-type: none"> Perito en criminalística o identificación forense Con conocimientos comprobables en identificación humana, dactiloscopia. Experiencia mínima de 1 año en la materia la ofoscopia y/o dactiloscopia. Grado mínimo de estudios: Licenciatura en Derecho, Criminalística, Psicología o carrera a fin Que compruebe con título y/o cedula profesional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		HORAS	UNIDAD	TEMA
Contenido Temático:		4	I	Identificación de personas 1.1 Generalidades. 1.1.1 Conceptos básicos. 1.1.2 Necesidad de la identificación personal. 1.1.3 Evolución histórica de la identificación personal. 1.1.4 Identificación. Etimología, concepto y definición.
		2	II	Necroidentificación 2.1 Concepto. 2.2 Fenómenos cadavéricos. 2.1.1 Enfriamiento. 2.1.2 Deshidratación. 2.1.3 Lividez. 2.1.4 Rigidez. 2.1.5 Putrefacción. 2.3 Fenómenos de conservación del cadáver. 2.3.1 Naturales. 2.3.2 Artificiales.
		5	III	Métodos de identificación de personas con o sin vida 3.1 Complementarios. 3.1.1 Reconocimiento visual. 3.1.2 Descripción de objetos personales. 3.2 Individualizadores. 3.2.1 Lofoscópico. 3.2.1.1 Media filiación 3.2.1.2 Huellas dactilares. 3.2.2 Antropométrico. 3.2.3 Odontológico. 3.2.4 Radiológico. 3.2.5 Biológico.
		10	IV	Proceso de identificación por etapas y niveles 4.1 Etapa de análisis. 4.1.1 Análisis de la reseña necrodactilar por niveles. 4.1.2 Análisis de datos antropométricos ante mortem. 4.1.3 Análisis de huellas lofoscópicas ante mortem. 4.2 Etapa de comparación. 4.2.1 Parámetro topográfico. 4.2.2 Parámetro morfológico. 4.2.3 Parámetro matemático. 4.3 Etapa de evaluación. 4.4 Etapa de conclusión. 4.5 Etapa de verificación.
		2	V	Fines de la identificación 5.1 Legales. 5.2 Económicos. 5.3 Humanos. 5.4 Médico – legal.
			HORAS	PRÁCTICA
		7	I	Los participantes pondrán en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, realizando un ejercicio simulado de identificación entre los participantes, a efecto de realizar cotejo de información post mortem/ante mortem, de personas en calidad de desaparecidas o no identificadas.
Criterios de evaluación		Cuestionario Practica final		



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Material y equipo de apoyo que se requiera para la capacitación por parte del prestador del servicio	<p>Curso teórico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyector • Laptop • Pizarrón • Material bibliográfico. <p>Prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prendas • Cámaras fotográficas • Kit de toma de huellas dactilares.
Entregables:	<p>Un informe con contenido fotográfico. Prácticas realizadas en campo por escrito. Listas de asistencia Reconocimiento para servidores públicos.</p> <p>Serán entregados en hoja membretada debidamente firmados por el prestador de servicio y otorgados al concluir la capacitación.</p>

ASPECTOS A CONSIDERAR

La Comisión de Búsqueda de Personas en el caso del renglón 3 proporcionara de forma impresa y magnética al prestador del servicio adjudicado fuentes abiertas como:
 Datos Públicos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas
 Base de datos de estadísticas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos
 Expedientes de búsqueda, información institucional, (información proporcionada por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos).

Plazo de Garantía

El prestador de servicio garantiza que la prestación del servicio de Capacitación, Certificación, así como la Consultoría de elaboración del manual, se realizara de manera óptima y satisfactoria durante la vigencia del contrato en el domicilio señalado.

Garantía de reposición de los servicios

En caso de retraso de reprogramación de evento/capacitaciones, el prestador de servicio adjudicado se compromete a tener un remplazo de respuesta en un tiempo máximo de 24 horas.

Período de la prestación del servicio:

- El servicio del renglón 1 Iniciará el día hábil, posterior a la notificación del fallo, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábado de 7:00 a 16:00 horas, que tendrá una duración de 30 horas.

Condiciones de pago

- En una sola exhibición al concluir el servicio, sin exceder los tiempos establecidos.

Lugar del servicio:

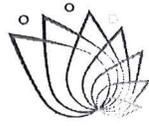
- Instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.

Forma de pago:

- 20 días naturales posterior a la presentación de la factura.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR POR ETAPAS Y NIVELES	SERVICIO	1	\$360,000.00	\$360,000.00
SUBTOTAL					\$360,000.00
I.V.A.					\$57,600.00
TOTAL					\$417,600.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El monto total pactado, cubre al "PRESTADOR DE SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, por lo que el precio no podrá sufrir ajuste alguno.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 91 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) el volumen de los servicios, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda, en un solo pago al concluir el servicio, previa presentación de la factura original, sin errores en importes y escritura, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y de acuerdo a lo siguiente:



Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "PODER EJECUTIVO", podrá descontarle, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria, quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la Secretaría, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en las instalaciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco, número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62447.

Los servicios se deberán de realizarse de acuerdo a lo siguiente:
El servicio 1 Iniciará el día hábil, posterior a la notificación del fallo, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábado de 7:00 a 16:00 horas, que tendrá una duración de 30 horas.

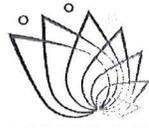
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción XII de la **LEY**, la recepción del servicio será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que el servicio entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de la factura que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ADMINISTRACIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
MAY 2018

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administradora del contrato a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, de la Secretaría de Gobierno quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, aceptando el cargo en este acto.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un periodo de 24 horas según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 48, fracción II, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por Dorama Institución de Garantías S. A., de fecha 12 de julio del 2024, con número de fianza 24A38201, por un monto de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

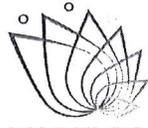
Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar una garantía, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el licitante adjudicado, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será de:

El servicio 1 Iniciará el día hábil, posterior a la notificación del fallo, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábado de 7:00 a 16:00 horas, que tendrá una duración de 30 horas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área técnica, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área solicitante;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la Unidad Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el área técnica haya recibido el servicio a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento del servicio que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

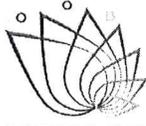
DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente previa solicitud del área técnica, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53, de la Ley y 95, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando los renglones de que se trate, o bien, parte de los mismos, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área técnica, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Inviolación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área técnica, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

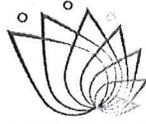
- I. Los precios por la prestación del servicio estipulado sufra incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
- IX. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y;



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "**PODER EJECUTIVO**" por concepto del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.

Cuando el "**PODER EJECUTIVO**" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "**PODER EJECUTIVO**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "**PODER EJECUTIVO**", a través del área técnica, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "**PODER EJECUTIVO**", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del servicio o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
celebrando el Estado
del siglo XXI

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 01 de julio de dos mil veinticuatro, y concluirá a más tardar al terminar los plazos señalados en la cláusula décimo segunda del presente contrato, con la prestación total del servicio de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 2024.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ARBITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Procedimientos Civiles, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "**LAS PARTES**" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de julio del 2024.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS


C. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ
POPOCA


MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ
COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


LIC. MARISOL NERI CASTREJÓN
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ADMINISTRACIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

POR LA CONVOCANTE

Contrato número DGPAC/SER25/2024, relativo al servicio de capacitación para el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda, solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-76-T39-917015988-N1-2024, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción II, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER25/2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE AL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PROYECTO "CENTRO ESPECIALIZADO CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL AREA DE RESGUARDO TEMPORAL DE CUERPOS 2024" PROVENIENTE DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FISICA MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ POPOCA, POR LA CANTIDAD DE \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DOCE DE JULIO DE 2024, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO IA-76-T39-917015988-N1-2024, CONSTANTE DE VEINTE PAGINAS ÚTILES. -----